

262-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas cuarenta y siete minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Atenas, provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el diecisiete de enero de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Atenas, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Atenas, provincia de Alajuela a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	601430917	ZULAY MARTINEZ CHAVES
SECRETARIO PROPIETARIO	205120731	MANUEL MORERA CHAVES
TESORERO PROPIETARIO	203400603	MARIA MAYELA SAENZ ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	203530311	FERNANDO CUBERO CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	110100054	ADRIANA SANCHEZ GONZALEZ
TESORERO SUPLENTE	204790033	CARLOS JOSE GONZALEZ GARCIA

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	107590899	ANA CATALINA FONSECA CALDERON

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	205120731	MANUEL MORERA CHAVES
TERRITORIAL	601430917	ZULAY MARTINEZ CHAVES
TERRITORIAL	203530311	FERNANDO CUBERO CAMPOS
TERRITORIAL	203400603	MARIA MAYELA SAENZ ROJAS
TERRITORIAL	204790033	CARLOS JOSE GONZALEZ GARCIA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática.

Ref.: 1124, 1251, 1259 - **2019**